



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ALGODONERA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2017, hasta el 31 de marzo de 2018

	\$
Jornal mínimo garantizado.....	432,22
1) Cosechador, por kilogramo.....	4,40
2) Raleo de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, limpio de yuyos por empleo de herbicidas, por cada CIEN (100) metros.....	9,60
3) Carpida de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, normalmente infectados de yuyos, inclusive "gramilla forestal", o "pasto colchón", por cada CIEN (100) metros, sin herbicida.....	12,59
4) Carpida de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, semicubiertos de "gramilla forestal" o "pasto colchón", por cada CIEN (100) metros.....	CONVENCIONAL
5) Por corte de yuyos ralos.....	CONVENCIONAL